



Junta de
Castilla y León

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIA

CPEE VIRGEN DEL CASTILLO

CURSO: 2023/2024



“La paz no es ausencia de conflictos, es la capacidad para manejar conflictos por medios pacíficos”.

Ronald Reagan.



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DE LA RESIDENCIA	3
3. FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA	5
4. DEL CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES	10
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES	15
6. RÉGIMEN SANCIONADOR	17
7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS	21

1. INTRODUCCIÓN

La Residencia del CPEE “Virgen del castillo”, es el lugar en el que un grupo de jóvenes con discapacidad en edad escolar tiene que convivir diariamente. Ello conlleva la necesidad de regular la vida interna de la misma, por lo que, para facilitar la convivencia de todos los residentes, se han elaborado las normas que se recogen en el presente Reglamento, el cual deberá servir de referencia y obligado cumplimiento para los residentes. El hecho de residir implica la aceptación de este Reglamento y se entiende que los familiares y los usuarios lo deben conocer y cumplir.

El CPEE “Virgen del castillo”, fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de nuestra Constitución y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), los artículos que regulan la educación en la Ley Orgánica 2/2006, de educación, de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 99, de 23 de mayo de 2007).

El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán la base de la convivencia en el Centro.

El objetivo final que se persigue con las presentes Normas Internas de Residencia, es alcanzar, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos.

2. DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Principios.

La Residencia del CPEE “Virgen del castillo” es una residencia de carácter público, dependiente de la Consejería de Educación, destinada a servir de alojamiento durante los periodos lectivos del año a los alumnos discapacitados de la provincia de Zamora que residen fuera de la capital y están escolarizados en dicho Centro, de carácter No Asistencial.

Los principios de la Residencia son los siguientes:

1. Proporcionar alojamiento y/o manutención a los alumnos matriculados en el Centro.

2. Fomentar la convivencia bajo los principios de responsabilidad, tolerancia, libertad y participación.
3. Generar un ambiente propicio para el desarrollo de actividades culturales, deportivas o recreativas, como vía de desarrollo de la personalidad de los residentes.
4. Cooperar con otras entidades con el fin de conseguir la formación integral de los residentes.

Artículo 2.- Instalaciones del Centro.

La Residencia es un servicio complementario al CPEE “Virgen del Castillo” debido al ámbito provincial que tiene, y se ubica en el propio edificio del Colegio.

Se sitúa en Zamora, C/Cabañales s/n.; C.P. 49027

La Residencia del CPEE “Virgen del Castillo” cuenta con las siguientes instalaciones:

- ✓ Habitaciones con camas, armarios y mesillas.
- ✓ Baño común en cada planta con aseos y duchas. Patio con zona de recreo y pista polideportiva.
- ✓ Zona de material donde se guardan bicicletas de uso para los alumnos internos.
- ✓ Sala de Juegos / Televisión en cada planta.
- ✓ -Ludoteca.
- ✓ Biblioteca
- ✓ Aula- Taller.
- ✓ Gimnasio.
- ✓ Sala de Informática.
- ✓ Teléfono público para realizar o recibir llamadas (980 529088)

Los alumnos de Residencia pueden hacer uso del resto de instalaciones comunes del centro, siempre que estén dirigidas por una persona responsable y permanezcan acompañados.

Artículo 3.- Número de plazas.

Se establece que el número máximo de alumnos internos para conseguir una buena convivencia y prestación del servicio es de 38 alumnos, conviviendo dos, tres e incluso cuatro alumnos por habitación, siempre atendiendo a las necesidades individuales de cada uno de ellos.

El baño es común en cada una de las plantas. Habiendo uno en la planta de chicos y otro en la planta de chicas.

El número de comensales que pueden hacer uso del comedor será el del alumnado matriculado, adaptando a dos turnos de comida si fuera necesario.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

Artículo 4.- De los Residentes.

Sólo podrán hacer uso de la Residencia los alumnos matriculados y de ellos aquellos que residan fuera de la capital.

El régimen de la Residencia es de pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena diarios. Además, se da un almuerzo a todos los alumnos a media mañana.

La Residencia tiene carácter gratuito. Los residentes estarán obligados a aportar aquellos elementos de uso e higiene personal que les sean requeridos por el Centro, o el dinero necesario para ello o para la realización de actividades que supongan coste adicional.

Todo alumno residente en este Centro estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación, y a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de Centro, al Plan de Convivencia y a las presentes Normas de Funcionamiento de la Residencia.

Artículo 5.- Funcionamiento general.

La Residencia permanecerá abierta durante el inicio del período lectivo del mes de septiembre hasta el último día escolar del mes de junio, siguiendo el Calendario Escolar de cada Curso académico que publica anualmente la Consejería de educación mediante Orden EDU para los Centros Públicos de Castilla y León, en horario ininterrumpido de lunes a viernes.

Cierra los fines de semana, durante las vacaciones escolares, los días no lectivos y los festivos. En los días y periodos no lectivos: fines de semana, las vacaciones de Navidad y Semana Santa, los residentes deberán dejar sus pertenencias dentro de sus armarios.

El acceso a la residencia se realizará el primer día lectivo de la semana a partir de las 9:00 h y la salida se realizará el último día lectivo de la semana o previo a vacaciones

escolares, o previo a festivo desde las 15:00 h que sale el primer transporte hasta las 17:00 h que sale el último.

De lunes a jueves el servicio incluye desayuno, comida y cena. El viernes sólo desayuno y comida.

No se realizan regímenes alimenticios especiales a excepción de alergias o intolerancias alimentarias y deberá estar avalado por prescripción facultativa.

Los servicios con los que cuenta el centro son:

Servicio de Enfermería* las 24 horas.

*Asistencia médica: La Residencia no cuenta con un servicio médico propio. En caso de que algún residente enfermara, se llamará a los padres desde el Servicio de Enfermería para que lo recojan y lo lleven al médico. Para ello cada residente deberá aportar tarjeta sanitaria de la Seguridad Social o en su defecto seguro de médico privado.

Los residentes que por prescripción facultativa necesitarán un régimen especial de comidas aportarán un parte médico con sus necesidades.

Sólo se suministrarán fármacos en caso de tener el correspondiente informe médico que así lo determine.

Servicio de Comedor gratuito, en régimen de pensión completa: desayuno, merienda, comida y cena.

Servicio de Lavando, Costura y Plancha para la ropa de cama y la de uso personal de cada alumno en el periodo de residencia.

Servicio de Limpieza de habitaciones y zonas comunes, que se efectúa diariamente.

Servicio de Mantenimiento (en horario del personal de mantenimiento)

La familia podrá llamar al teléfono de residencia 608159781, en horario de 20:30 a 21:10 para ponerse en contacto con los alumnos.

A partir de las 21:00 horas sólo se recogerán las llamadas urgentes y habrán de hacerse a la centralita del centro 980529088.

Las visitas de la familia o personas autorizadas por los padres o tutores legales a los residentes podrán hacerse a partir de la finalización de las actividades de los talleres de la tarde, hasta las 20:00 horas, de lunes a jueves. Es preciso comunicarla con antelación. Se rellenará el documento de salida en conserjería.

Para poder salir con otra persona que no sea el tutor /padre/madre, es requisito imprescindible hacer una autorización para la persona que lo recoja, que puede ser ocasional o permanente (válido para todo el curso). No podrá recoger a ningún alumno nadie que no esté autorizado por escrito según modelo de centro para hacerlo, ni que sea menor de 16 años.

Para poder realizar actividades fuera del Centro, los padres o tutores deben firmar un Permiso de Salida.

En lo referente a la ropa:

- ✓ Tanto la ropa de vestir como la que se le pide a los padres en el momento de matricularse las aportará el usuario.
- ✓ Es obligatorio que el usuario tenga marcada toda la ropa con el número que se le asigne en Residencia. La ropa no marcada se apartará y no se lavará, debiendo llevarse para casa hasta que se traiga correctamente marcada.
- ✓ El lavado de ropa se hará en Lavandería, no permitiéndose el lavado de prendas que el alumno traiga de casa con el único fin de que se las laven.
- ✓ La ropa de cama será aportada por el Centro.
- ✓ Los pañales, compresas, etc., serán aportados por los usuarios.

Artículo 6.- Requisitos y admisión de los residentes.

Son requisitos para poder solicitar el ingreso en la Residencia:

- a) Tener Dictamen de Escolarización en Colegio de Educación Especial.
- b) Residir fuera de la capital zamorana.
- c) No padecer trastornos mentales que se puedan englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Que puedan alterar gravemente la convivencia de la Residencia.
 - ✓ Que puedan causar daños que supongan riesgo grave para la integridad de sí mismo y/o para los demás residentes.
 - ✓ Que precisen asistencia continuada.

La admisión quedará siempre supeditada a la existencia de plazas disponibles.

Solicitud. - El procedimiento se realizará mediante la cumplimentación de la solicitud de ingreso en el Colegio.

La falsedad u ocultación de datos dará lugar a la puesta en marcha de la correspondiente sanción o expediente, que será remitido a la Dirección Provincial de Educación.

La condición de residente se perderá por alguna de las causas siguientes:

- ✓ Por la finalización de la escolarización en el Centro, bien sea por la edad máxima de permanencia (21 años), o por petición propia de la familia, que deberá solicitar la baja en el centro o del Servicio de Residencia.
- ✓ Por traslado de domicilio a la localidad de Zamora.
- ✓ Por traslado a otro centro.
- ✓ Por enfermedad grave que suponga un carácter asistencial del usuario.
- ✓ Por sanción disciplinaria.

Artículo 7.- Responsable de Residencia.

Ante la ausencia de la figura de un responsable de residencia, hasta que se nombre dicho cargo las funciones se distribuirán entre ATEs, educadoras y enfermeras.

Entre otras, las FUNCIONES serán:

1. Avisar para levantarse.
2. Abrir y cerrar las puertas de acceso al Centro en las horas establecidas.
3. Controlar los permisos de salida, y de las posibles ausencias.
4. Comprobar si están listos los servicios de desayuno, almuerzo, comida y cena e indicar el acceso al comedor, controlando la asistencia de los alumnos y anotando los ausentes.
5. Anunciar el comienzo de las actividades lectivas.
6. Señalar el tiempo de estudio, si lo hubiere.
7. Indicar la hora de silencio y comprobar el apagado de luces y TV.
8. Recogida de los juegos de mesa y salón si se produce mal uso de los mismos.
9. Velar por el buen uso de los medios e instalaciones de la residencia y actividades extraescolares.
10. Poner en conocimiento de cuantas anomalías y problemas que pudieran surgir.

Artículo 8.- Normas generales de convivencia en la Residencia.

1. Las normas que regulan el funcionamiento de la residencia, se aprobarán en Claustro de Profesores a principio de curso a propuesta del director del Centro.
2. Debido a las características singulares de este Centro, además de los Derechos y Deberes contemplados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, los alumnos residentes en el Centro están obligados a cumplir las siguientes normas generales de convivencia:
 - a. En todas las dependencias del Centro se guardará el debido respeto a la convivencia de todos, absteniéndose de vocear, pronunciar palabras malsonantes o elevar el volumen de la TV y cualquier otro dispositivo electrónico.
 - b. Deberán evitar la realización de actividades o acciones que puedan molestar al resto de compañeros.
 - c. Deberán observar la debida corrección dentro y fuera del Centro y presentarse en todo momento debidamente vestido y aseado.
 - d. Deberán asistir puntualmente a las actividades lectivas, extralectivas así como a los servicios complementarios.
 - e. Deberán ir provistos del material necesario.
 - f. Los alumnos residentes deberán asistir a actividades (siempre que esté contemplado), en las horas establecidas. El estudio requiere silencio y nadie podrá abandonarlo sin permiso expreso.
 - g. Las familias deberán comunicar la ausencia a cualquier servicio de comedor o alojamiento.
 - h. Todos los residentes deberán guardar el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y al personal que presta servicios en el centro.
 - i. Por razones higiénicas, de seguridad y de acuerdo con la normativa vigente, está prohibido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas u otras drogas en las dependencias del Centro.
 - j. Cada alumno dispondrá de un armario en la que depositar sus objetos personales y ropa. El Centro no se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan ser motivo de pérdida o robo.

- k. El comportamiento individual o colectivo de todos los miembros de la comunidad escolar deberá ser respetuoso con las ideas, creencias e intimidad de las personas que conviven en el Centro.
- l. El residente que, de forma reiterada, muestre una actitud de falta de aplicación e interés por las enseñanzas y bajo rendimiento académico, podrá verse privado de las actividades, informándose previamente al alumno de esta posibilidad. También pueden perder este derecho aquellos alumnos que incurran en faltas graves o muy graves.
- m. Los hurtos o robos serán considerados como faltas muy graves.
- n. La hora máxima fijada para dormir son las 22:30. El personal responsable (ATE) de cada planta que esté en el turno de noche velará por el cumplimiento de estos horarios.
- o. A partir de la finalización de la cena, los alumnos subirán a las plantas acompañados por una educadora y dos ATEs por planta: niños y niñas.
- p. Desde el momento que suban a las plantas, pueden estar en la sala común de planta o en las habitaciones, siempre con la puerta abierta, bajo vigilancia del personal de la planta.
- q. Una vez que se recojan en las habitaciones, las puertas de las mismas deben seguir abiertas para supervisar adecuadamente a los alumnos, hasta que se verifique que se han dormido.
- r. El alumnado interno se duchará en horario de mañana (al levantarse), pudiendo hacerse por la tarde previa consulta y autorización de la dirección, en función de las necesidades, y siempre supervisado por un ATE.
- s. Cualquier otra norma que se pueda establecer durante el curso escolar para mejorar la convivencia en el Centro.
- t. Para poder bajar a desayunar, antes de han de cumplir las normas establecidas:

4. DEL CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9.- Normas generales de utilización.

1. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho y la obligación de utilizar los medios e instalaciones de forma correcta y racional, velando por su mantenimiento y conservación.
2. Las averías y desperfectos causados a las instalaciones, material escolar, mobiliario y otros medios didácticos como explotación, parque de maquinaria,

útiles y herramientas, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc., que se hayan producido por un uso inadecuado, negligencia o de forma intencionada, serán responsables económica y disciplinariamente el causante o causantes de los mismos. En los casos en los que, por el tipo de discapacidad del alumnado, se entienda que no es consciente de los actos realizados, se eximirá de dicha responsabilidad.

3. Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá poner en conocimiento del responsable de la Residencia o director del Centro, las averías o desperfectos que se produzcan o descubra, indicando las causas y responsable/s si los hubiera.

Artículo 10.- Las habitaciones: uso y normas de funcionamiento.

1. Las habitaciones son lugares de descanso, donde se deberá guardar silencio en atención a los demás residentes. Tanto en las habitaciones como en los pasillos y demás zonas de uso común, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, gritos, etc., que puedan ser molestos para los demás.
2. Las habitaciones deberán estar limpias y ordenadas, correspondiendo a cada residente hacer su cama diariamente (en los casos en los que sea posible y así lo hayan considerado los responsables).
3. Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán dejar convenientemente ordenada la habitación. El responsable podrá comprobar en cualquier momento el estado de las habitaciones. Será condición para poder bajar a desayunar.
4. El horario de acceso y permanencia en las habitaciones será el establecido en el horario general del Centro. Fuera de este tiempo, el acceso deberá ser autorizado previamente por el responsable de la residencia.
5. Queda terminantemente prohibido el acceso de cualquier persona no autorizada.
6. Cualquier desperfecto o avería que se produzca en las habitaciones deberá comunicarse a dirección. Al ser las habitaciones lugares de uso exclusivo de sus ocupantes, éstos serán los responsables directos de todos los muebles y enseres que existan en las mismas (entendiendo que dada la casuística del centro y como ya se ha explicado dependerá del caso de cada alumno)
7. Una vez fijada la hora de silencio, ningún residente podrá permanecer en otra habitación distinta a la suya.
8. Se recuerda la prohibición de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

9. No se permite cambiar el mobiliario de las habitaciones, debiendo permanecer éste siempre como se encontró el día de la llegada. No se permite tener en la habitación objetos que no estén relacionados con el estudio, así como tampoco la tenencia de animales o plantas en la habitación.
10. Las habitaciones permanecerán cerradas con llave durante el tiempo que no se haga uso de ellas.
11. Los alumnos que precisen de ropa en un momento dado deben ir siempre acompañados por un adulto a las habitaciones.
12. Queda prohibido tener móviles o cámaras.
13. En los pasillos de acceso a las habitaciones se permanecerá en silencio en la medida de lo posible, a fin de evitar molestias al resto de los residentes.
14. No se permite traer comida de casa para la semana.
15. No se permite llevar comida o bebida a las habitaciones u otras estancias, salvo que existan causas justificadas y contando en todo caso con la autorización del personal responsable en ese momento. Toda la alimentación está supervisada por enfermería.
16. La Dirección de la Residencia, por razones organizativas, podrá reagrupar a aquellos residentes una vez comenzado el curso, por razones organizativas, de compatibilidad entre los usuarios, o por cualquier otra causa que se pueda considerar.
17. La Residencia no se responsabilizará de los objetos o del dinero de los residentes que pueda ser sustraído dentro del centro, ni de los posibles desperfectos que pudieran producirse en ellos. Se recomienda a los residentes que no dejen pertenencias en los espacios comunes.
18. Los alumnos con suficiente nivel de autonomía deben tener sus enseres y armarios adecuadamente organizados y colocados.
19. Los sensores de las habitaciones quedarán encendidos desde el momento en que el alumnado tenga que estar en las habitaciones y no se apagarán en ningún momento.

Artículo 11.- El comedor: uso y normas de funcionamiento.

El Servicio de Comedor se regula normativamente mediante la ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

1. El Comedor es de Gestión Directa por parte del Centro, por lo cual dispone de Servicio de Cocina con personal propio: cocineras y ayudantes de cocina.
2. De conformidad con las normas sanitarias, no se permite la entrada en la cocina a ninguna persona ajena al servicio, por tanto, a ningún alumno
3. Todos los alumnos tienen servicio de comedor gratuito, funcionando desde el inicio del período lectivo (septiembre) hasta el final del mismo (junio), siguiendo el Calendario Escolar aprobado por la Junta de Castilla y León anualmente.
4. Los alumnos son atendidos durante las comidas por el Personal de Servicios, que les sirve, siendo supervisados y ayudados por los ATEs; además colaboran en el tiempo de comedor las enfermeras para dar la medicación correspondiente y supervisar las dietas; también colaboran las fisioterapeutas para realizar un control postural adecuado del alumnado.
5. Los Menús son elaborados por Cocina y Enfermería, con la supervisión del Gobernante y Director, para dar respuesta así a las necesidades de los alumnos en cuanto a Nutrición y dietas se refiere, puesto que se elaboran otros menús adaptados para los diferentes regímenes alimenticios que precisan los alumnos: Menú para Celiacos, Menús bajos en grasa, proteicos, o triturados, en función de las necesidades de los usuarios de comedor.
6. Los Menús elaborados se repiten periódicamente cada cuatro semanas, siendo aprobados anualmente, como corresponde, por el Consejo Escolar.
7. Se establecerá uno o dos turnos de comida en función del número de alumnos y de las necesidades del alumnado.
 - a. El desayuno y la cena se realizan en un solo turno.
 - b. El desayuno tiene lugar antes del comienzo del periodo lectivo, a las 8,30 horas.
 - c. La comida se realiza al finalizar las actividades lectivas de la mañana.
 - d. La merienda tiene lugar tras la finalización de la primera hora de actividades extraescolares, a las 17:00 horas. Los viernes no hay merienda.
 - e. La cena tiene lugar a las 20:00 horas. Los viernes no hay cena.
8. El período de comedor de mediodía comienza cuando finalizan las clases de la mañana y dura una hora y media, puesto que el Consejo Escolar reunido en fecha de 25 de junio de 2010 aprobó solicitar la reducción de dicho periodo (regulado en

- 2 horas), petición que fue concedida por parte de la Dirección Provincial de Educación de Zamora mediante escrito de fecha de 6 de septiembre de 2010.
9. En los Anexos al proyecto Educativo se encuentra el Plan de Funcionamiento del Comedor Escolar del CPEE Virgen del Castillo.
 10. El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
 11. El acceso al comedor se realizará con puntualidad, en las horas previstas para ello, debidamente vestidos y aseados, manteniendo durante la permanencia en el mismo una actitud y comportamiento adecuados.
 12. Durante la permanencia en el comedor, se respetarán las normas mínimas de respeto y convivencia (evitar ruidos molestos, tirar comida, etc.)
 13. Las reclamaciones o peticiones sobre el servicio de comedor se dirigirán a dirección o al responsable de comedor si lo hubiera, para que proceda en consecuencia y nunca al personal de cocina.
 14. El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo con suficiente antelación. Debiendo anotar dicha ausencia en la “hoja de ausencias al comedor”.
 15. No se podrán usar o retirar elementos de la vajilla, cubertería, mobiliario, comida, etc., fuera del comedor, si no es con autorización expresa.

Artículo 12.- Salas de uso común: uso y normas de funcionamiento.

1. El uso de TV, vídeo y biblioteca estará fijado en el horario general al comienzo del curso. Excepcionalmente en casos justificados, podrá ampliarse el horario a criterio de las educadoras.
2. Durante la permanencia en la sala de TV o biblioteca, se deberán cumplir las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás guardando silencio y absteniéndose de fumar o consumir cualquier tipo de alimento, bebidas alcohólicas u otras drogas.
3. Las grabaciones y reproducciones de vídeo serán exclusivamente las organizadas y autorizadas por las educadoras.
4. Después de utilizar los medios, libros o juegos, los usuarios deberán recoger y guardar convenientemente éstos en el lugar dispuesto para ello.

Artículo 13.- Uso de las aulas fuera horario lectivo.

El acceso y permanencia en las aulas está sujeto al horario lectivo y exclusivamente para realizar actividades propias de estudio, trabajos de gabinete o prácticos, etc. No podrán utilizarse las aulas en las horas posteriores a la cena salvo casos justificados y con la comunicación al responsable en dicho momento.

Artículo 14.- Uso del aula de informática fuera del horario lectivo.

1. El horario de utilización del aula de informática será fijado por las educadoras, para realizar los talleres establecidos.
2. Las educadoras serán las máximas responsables de los mismos, velando por el buen funcionamiento y reposición de los instrumentos y del material necesario o solicitado. Cuando no fuera posible se lo transmitirán a dirección.
3. Todos los alumnos usuarios son responsables del buen uso y conservación de las instalaciones, mobiliario y material existente.
4. Al inicio del curso se fijarán unas normas de utilización de la sala de informática de obligado cumplimiento.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 15.- De los derechos de los residentes.

1. Todos los alumnos tienen derecho al uso y disfrute de cuantas instalaciones y dependencias posea la Residencia en las condiciones que se establezcan por el Centro.
2. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. Derecho al descanso y silencio.
4. Los residentes no podrán estar en la zona lectiva del Centro si no están realizando alguna actividad programada, y siempre bajo la supervisión del personal correspondiente.
5. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
6. El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
7. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

8. Ocupar y usar la habitación. No obstante, cuando fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección permitirá la entrada a personal en cualquier habitación o dependencia de la Residencia, además de las entradas periódicas que deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza.
9. Un ambiente de convivencia que permita en normal desarrollo de las actividades.
10. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
11. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
12. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
13. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
14. La práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales.
15. El acceso a una información adecuada y suficiente sobre la organización, contenido y exigencias del régimen de funcionamiento de la Residencia.

Artículo 16.- De los deberes de los residentes.

1. Conocer y aceptar la Normas de funcionamiento de la Residencia.
2. Asistir a los talleres respetando los horarios establecidos y participar en las actividades programadas.
3. Realizadas las actividades encomendadas por Las educadoras en el ejercicio de sus funciones, así como seguir sus orientaciones y directrices.
4. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
5. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
6. Respetar la libertad de convivencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

7. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
8. Participar de forma habitual en el programa de actividades propuestas por el Centro.
9. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
10. Contribuir a la conservación y al buen uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de los residentes, en función de las capacidades de cada uno.
11. Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa.
12. No acceder a áreas privadas (despachos) o restringidas (cocina, talleres...) sin la correspondiente autorización del responsable.
13. Contribuir de forma positiva a la creación de un ambiente adecuado.
14. Adoptar una actitud participativa en los programas de actividades culturales, deportivas y recreativas.
15. Respetar el sueño de los demás, en la medida de lo posible.
16. Cumplir las normas de aseo e higiene básicas.
17. Colaborar en los ensayos de evacuación del edificio que se lleven a cabo durante el curso.

6. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17.- Faltas leves de Residencia.

Se considerarán faltas leves, que implican, como mínimo, un apercibimiento por escrito, las siguientes:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
3. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

4. Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del Centro: mobiliario e instalaciones de la residencia, del aula, de los talleres, etc.
5. No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa (sustracciones, destrozos o deterioros...)
6. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos o no permitida por las normas del Centro.
7. Ausentarse de algún servicio del comedor sin previa anotación y/o comunicación al responsable.
8. Ausentarse de la Residencia sin previo aviso y sin la autorización del responsable.
9. La falta de puntualidad o de asistencia a actividades cuando no esté debidamente justificado.
10. No hacer caso de las orientaciones e indicaciones del personal de la Comunidad Educativa.
11. No mantener en perfecto estado, recogida y limpia la habitación, en los casos en los que sea posible.
12. Cualquier incumplimiento de las normas de convivencia que no se considere falta grave.
13. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

Artículo 18.- Faltas graves de Residencia.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia en cinco faltas leves.
2. La acumulación de seis faltas leves cuando el alumno haya cometido anteriormente una falta grave.
3. La acumulación de tres expulsiones de las actividades.
4. La acumulación de seis faltas de puntualidad a actividades.
5. La falta de respeto a personas, creencias o pertenencias.
6. La indisciplina o desobediencia habitual o reiterada.
7. Destrozos de material o en instalaciones que reflejen la negligencia acusada.
8. La agresión, física o moral, a otros compañeros y/o modales violentos.
9. Los actos de indisciplina notoria o incitación a la misma.
10. Acceder a las áreas privadas o restringidas sin la correspondiente autorización.

11. Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
12. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal, directa o indirecta al profesorado, o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro.
13. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
14. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
16. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
17. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
18. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas en las dependencias del Centro así como el consumo y/o tráfico de cualquier otra sustancia prohibida por Ley.
19. Cualquier otra acción que pueda ser considerada muy grave, contraria a la buena convivencia del Centro.

Artículo 19.- Faltas muy graves de Residencia.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia en faltas graves.
2. Acumulación de tres faltas graves.
3. Cualquier conducta tipificada como delito en la legislación penal.
4. La agresión a profesores o personal del Centro.
5. Los daños voluntarios efectuados en las instalaciones, edificios o material.

Artículo 20.- Tipos de Sanciones.

Las sanciones a imponer podrán ser:

1. Apercibimiento verbal o escrito.

2. Pérdida del derecho de uso de comedor y/o residencia desde dos días a pérdida definitiva.
3. Realizar cualquier actividad orientada a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del Centro.
4. Pago de los daños causados.
5. Cualquier otra que determine el Claustro de profesores.

Artículo 21.- Gradación de Sanciones.

A efectos de la gradación de las sanciones:

1. Se considerarán circunstancias positivas:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b. La falta de intencionalidad.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a. La premeditación y la reiteración.
 - b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - c. Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2.a del Real Decreto 732/1995, modificado por el DECRETO 51/2007.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

Una vez tenido en conocimiento por parte del director de un hecho sancionable en la residencia, se procederá de la siguiente forma:

1. Identificación del infractor o infractores si es posible.
2. Audiencia con el Coordinador de Convivencia.
3. Propuesta de sanción por el Coordinador de Convivencia (en el caso de faltas leves).
4. Reunión de la Comisión de convivencia (siempre que la falta se considere grave) y propuesta de sanción por el Coordinador de convivencia.
5. Imposición de la sanción.
6. Comunicación por escrito.
7. El coordinador de convivencia velará por el cumplimiento de la sanción impuesta.

Las faltas sujetas a sanción se registrarán por el Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Consejo Escolar en el marco del Proyecto Educativo de Centro el 14-

10-2020, con las modificaciones pertinentes que pueda haber en función de la Normativa vigente.

Cualquier incidencia relevante que se produzca, debe ser comunicada a Dirección al centro mediante correo electrónico al 49006691@educa.jcyl.es

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 23.- Aprobación.

Las normas de funcionamiento de la residencia se aprobarán por el claustro de profesores al inicio del curso escolar. Hasta ese momento, estarán vigentes las del año anterior.

Artículo 24.- Revisión.

Anualmente se procederá a la revisión, modificación si procede y aprobación de las normas de funcionamiento.

El presente Reglamento de Régimen de residencia se aprobó por unanimidad en el Consejo escolar celebrado el 14 de octubre de 2023. Se modifica en el presente curso 2023/2024 conforme a los cambios en la normativa vigente.